



GUÍA DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO CE



Procedimiento para la transferencia del mercado CE

¿Por qué necesito un marcado CE?

A partir del 1 de julio de 2013, el fabricante que comercialice un producto de construcción tiene la obligación de colocar el marcado CE y de acompañar el producto con la correspondiente Declaración de prestaciones (DoP) de acuerdo con el Reglamento europeo 305/2011 (Reglamento CPR).

En cuanto a los consumibles de soldadura, la norma armonizada según el Reglamento mencionado es la EN 13479:2017. La norma especifica las condiciones generales de suministro de metales de relleno y fundentes utilizados en la soldadura de fusión de materiales metálicos. Le da al fabricante la posibilidad de colocar la marca CE en los productos que pone en el mercado de acuerdo con sus requisitos.

La marca CE le permite:

- Asegurarse de que la prestación del producto es idéntica a la prestación declarada y que se ha logrado mediante la aplicación de la especificación técnica europea apropiada.
- Comercializar el producto en cualquier país del mercado interno europeo presentando la misma documentación
- Comparar los diversos productos del mercado sobre la base del mismo enfoque técnico

La DoP (Declaración de prestaciones)

La DoP es el documento más importante para validar el marcado CE, ya que contiene información completa sobre el fabricante, el producto y sus prestaciones.

- Debe elaborarse de acuerdo con el modelo que figura en el Reglamento delegado de la Comisión (UE) 574/2014, de 21 de febrero de 2014
- Deberá facilitarse en el idioma o los idiomas requeridos por el Estado Miembro donde se disponga del producto
- En él se indicará la única característica que ha de declararse: el porcentaje de masa/composición química de masa de los elementos (véase el anexo ZA de la norma)
- Debe suministrarse, para cada producto o grupo de productos, en papel o en forma electrónica
- En caso de que se decida publicarlo en un sitio web, deberá ponerse a disposición de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento delegado de la Comisión (UE) 157/2014, de 30 de octubre de 2013.

Marca CE

La marca CE representa solo un resumen de la información contenida en la DdP.

- Debe fijarse de forma visible, legible e indeleble en el producto de construcción o en una etiqueta pegada a él. Si esto resulta imposible o no justificado debido a la naturaleza del producto, debe colocarse en el envase o en los documentos que lo acompañan;
- Debe desarrollarse de acuerdo con el Reglamento Europeo 305/2011;
- Puede ir seguida de un pictograma o cualquier otra marca que indique un riesgo o uso concreto.

Procedimiento para la transferencia del marcado CE

1. El cliente realiza la llamada "AUDITORÍA FPC" (Control de Producción de Fábrica) en presencia de un Organismo Notificado acreditado¹.
2. Tras el resultado satisfactorio de la auditoría, el organismo notificado acreditado emite el certificado CPR (Certificado de Conformidad del Control de Producción) de acuerdo con la norma EN 13479.
3. El cliente presenta a INE una solicitud de transferencia del marcado CE, especificando la marca de los productos y la correspondencia con la marca del producto de INE. (Por ejemplo: la marca del producto INE: INEFIL NIMOCR - marca del producto del cliente: XYZ)
4. Si INE no tiene el marcado CE en el producto solicitado, debe iniciar el procedimiento de prueba del producto, para presentarlo a su Organismo Notificado Acreditado, y esperar la confirmación.
- 5a. INE rellena el Anexo "L" de la norma EN 14532-1 (Transfer of Qualification - Application) y lo suscribe
- 5b. El cliente rellena el Anexo "M" EN 14532-1 (Transfer of Qualification - Declaration of Identity) y lo firma.
- 5c. El cliente presenta los dos formularios firmados a su Organismo Notificado.
6. El Organismo Notificado Acreditado da su consentimiento a la marca CE del producto.
7. INE envía las correspondientes declaraciones de prestaciones del producto, que el cliente debe poner en su propio membrete.
8. El cliente presentará su modelo de marcado CE y su DoP al organismo notificado elegido.

¹ Este procedimiento implica después un coste de puesta en marcha y de auditoría anual, que varía según la entidad.

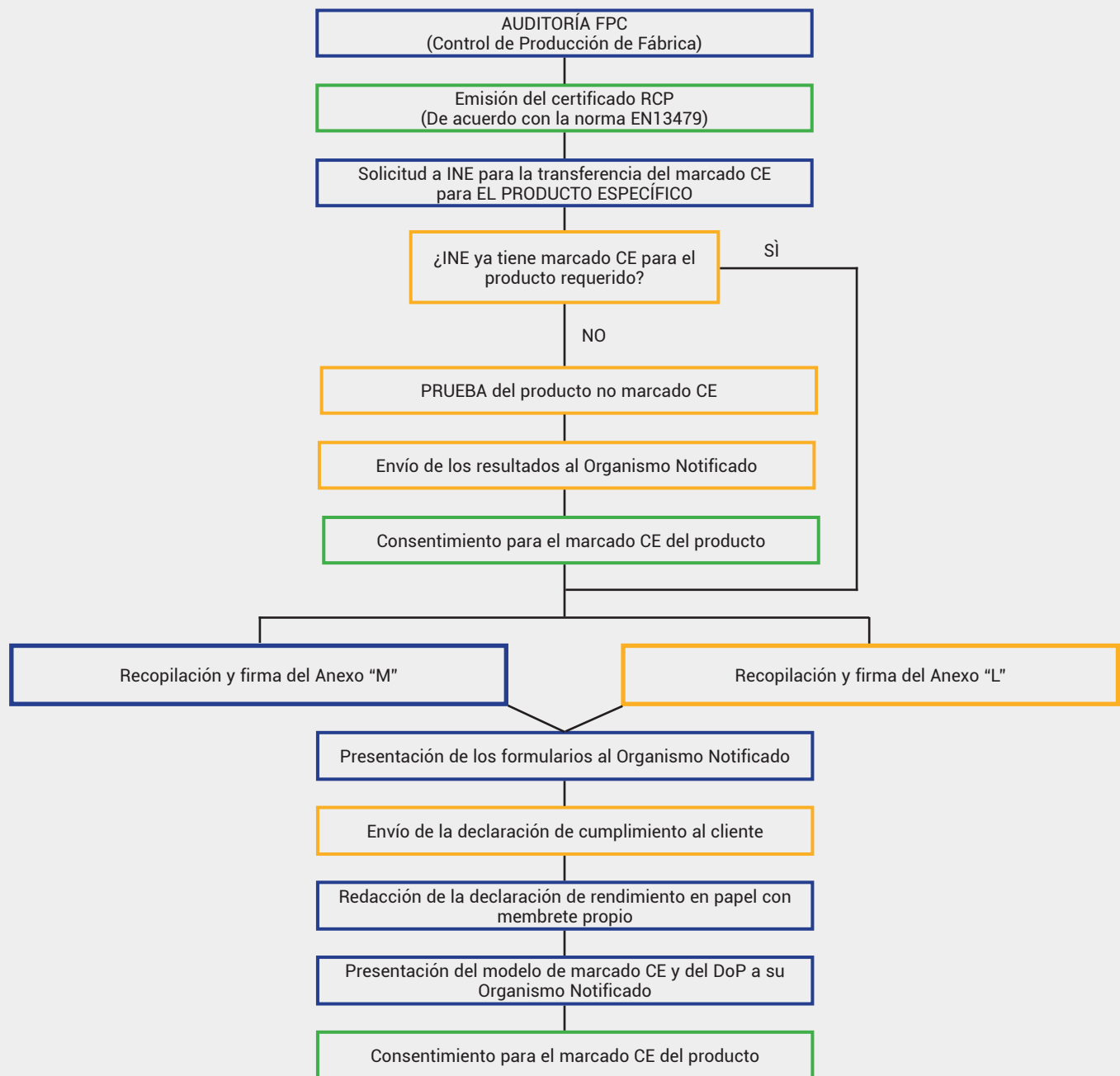
LEGENDA



Actividades de INE

Actividades de Cliente

Actividades de Organismo notificado



ENLACES ÚTILES

CPR – Construction Products Regulation: <https://ec.europa.eu/growth/sectors/construction/product-regulation/>

Notifies Bodies:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/nando/index.cfm?fuseaction=directive.notifiedbody&dir_id=33

COMMISSION DELEGATED REGULATION (EU) No 157/2014 of 30 October 2013 on the conditions for making a declaration of performance on construction products available on a website

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0157&from=IT>

CE Marking: <https://ec.europa.eu/growth/sectors/construction/product-regulation/faq/>

COMMISSION DELEGATED REGULATION (EU) No 574/2014 of 21 February 2014 amending Annex III to Regulation (EU) No 305/2011 of the European Parliament and of the Council on the model to be used for drawing up a declaration of performance on construction products: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0574&from=IT>

CE Marking Guide: https://ec.europa.eu/growth/content/ce-marking-construction-products-step-step-guide-now-available-all-eu-languages-0_en



INE SpA
Via Facca, 10 - 35013 Cittadella (PD)
Tel +39 049 9481111 - Fax +39 049 9400249
ine@ine.it
www.ine.it